

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 579

Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 76-111-33-33-001-2020-00225-00
Actor : ISABEL RAMIREZ DE GONZALEZ
torresnotificacionesjudiciales@gmail.com
zoraidagongoramolina@gmail.com
Demandado : COLPENSIONES

Guadalajara de Buga, 27 de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda, interpuesta mediante apoderado judicial por la señora ISABEL RAMÍREZ DE GONZALEZ contra COLPENSIONES¹, considerando previamente, que mediante Auto Interlocutorio N°. 119 del 15 de febrero de 2021 se inadmitió² el medio de control concediéndose el término de diez (10) días para su subsanación.

Tiempo dentro del cual la parte actora no lo hizo, según constancia secretarial visible en el cuaderno 14 digital. Por lo que en aplicación del artículo 170 del CPACA se ordenará su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda, que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho propone la señora ISABEL RAMÍREZ DE GONZALEZ contra COLPENSIONES; por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - NOTIFICAR por estado a la parte actora de la presente providencia. (Art. 171 num. 1 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Cd 05 digital

² Cd 13 digital

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa0c4a6d451a45e24e612b00f875fad680dae9731ebde30d30a584cc2790b3
ad**

Documento generado en 26/07/2021 08:28:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**